



ACUERDO No. 003

(**27 de Mayo de 2020**)

Por medio del cual se adopta el Plan de Acción Cuatrienal “*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*” de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ. - Departamento de Boyacá.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 31 DE LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE No. 1076 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, como también el de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, como así se consigna en el inciso segundo del artículo 79 y el inciso primero del artículo 80 de la Constitución Política.

Que el artículo 33 de la ley 99 de 1993 establece que la administración del ambiente y los recursos naturales renovables estará a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, en todo el territorio nacional.

Que de acuerdo con los numerales 1 y 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y están encargadas de ejecutar las políticas, planes, programas nacionales en materia ambiental definidos por la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los del orden regional que hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible pertenecen al Sistema Nacional Ambiental y deben obedecer a una misma Política, por lo tanto, sus mecanismos de planificación, ejecución y control deben ser armónicos, coherentes y homogéneos entre sí, de tal forma que permita hacer el seguimiento y evaluación integral de la Política Ambiental Nacional.

Que el Decreto 1200 de 2004 por medio del cual se determina los instrumentos de planificación ambiental, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, define en el artículo 2.2.8.5.1.1 la planificación ambiental regional como “(...) un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables,



Que igualmente la norma citada prevé en el artículo 2.2.8.6.2.1 que: (...) *“Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.”* (...); y define en su artículo 2.2.8.6.4.1 *ibídem* el Plan de Acción cuatrienal como el instrumento a través del cual las Corporaciones Autónomas Regionales concretan el compromiso institucional de éstas para el logro de los objetivos y metas planteadas; en el cual se definen las acciones e inversiones proyectadas a cuatro (4) años que se adelantarán en el área de su jurisdicción.

Que mediante Acuerdo No. 16 del 26 de noviembre de 2019 del Consejo Directivo eligió como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, para el periodo institucional 2020-2023, al Diseñador Industrial Herman Esttif Amaya Téllez, haciéndose necesario formular y adoptar un Plan de Acción coincidente con dicho periodo.

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.12 del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Acción Cuatrienal deberá contener como mínimo cinco componentes; a saber: i) Marco general, ii) Síntesis ambiental del área de jurisdicción, iii) Acciones operativas, iv) Plan financiero y v) Instrumentos de seguimiento y evaluación.

Que Corpoboyacá, consciente no sólo en el marco del cumplimiento legal, sino además del compromiso institucional con los servicios ambientales y las contribuciones de la naturaleza a la personas, demandados por la población en su jurisdicción, frente a la dinámica socioeconómica, política y ambiental allí presente, realizó el proceso de formulación del Plan de Acción *“Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza”* con total responsabilidad y con una amplia convocatoria a entidades territoriales, representantes de los diferentes sectores sociales y económicos de la región, previa la suficiente divulgación para la participación de las comunidades.

Que en respuesta a garantizar este derecho a la comunidad, pese a la compleja coyuntura mundial relacionada con la pandemia COVID-19, que impidió culminar presencialmente los talleres provinciales programados; se implementaron nuevas estrategias de participación ciudadana llegando a toda la población de la jurisdicción de Corpoboyacá, mediante el uso de herramientas tecnológicas como: **Talleres Provinciales** (Municipio de Otanche y Sogamoso); **Programas de radio**, con participación de Alcaldes de diferentes municipios, ambientalistas, expertos del Gobierno Nacional y Académicos Boyacenses, y participación a través de llamadas telefónicas de oyentes, con descripción de problemáticas y aportes en términos de proyectos; **Mesas Virtuales**, desde la página principal de la Corporación www.corpoboyaca.gov.co, herramienta que permitió a más de 2.770 personas la oportunidad de consignar problemáticas, identificar potencialidades y proponer proyectos regionales.

Que, en el mismo sentido, se realizaron **Reuniones virtuales**, que permitieron interactuar con los Alcaldes de los municipios de la jurisdicción de la Corporación, Secretarios de Planeación, Gerentes de Empresas de Servicios Públicos, Rectores, Personeros, entre otros actores, buscando la coordinación y articulación que permitiera una corresponsabilidad para el desarrollo sostenible y la solución concertada de conflictos socio ambientales; asimismo, se habilitó la herramienta **WhatsApp Ambiental** permitiendo la comunicación con un importante número de personas, a través del cual se recibieron importantes aportes que ayudaron a la formulación de este instrumento de

Embera Chamí, asentadas en la jurisdicción, cuyos aportes y proposiciones enriquecieron ese fin común que busca tener un adecuado aprovechamiento de los ecosistemas.

Que además, el día 27 de abril de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.4.3 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, se realizó la audiencia pública con el fin de presentar al Consejo Directivo de la Corporación y a la comunidad en general, el proyecto de Plan de Acción Cuatrienal, "*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*", con el propósito de recibir sugerencias, comentarios y propuestas de ajuste; espacio que permitió igualmente una nutrida participación ciudadana.

Que los comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste recibidos dentro de la Audiencia pública, fueron atendidas en su oportunidad con las respuestas y claridades respectivas, incorporando algunas propuestas en el documento de Plan de Acción.

Que el Plan de Acción Cuatrienal "*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*", desarrolló integralmente los contenidos mínimos legales, estructurándose en seis (6) capítulos, definidos como:

- I. MARCO GENERAL
- II. SÍNTESIS AMBIENTAL
- III. METODOLOGÍA
- IV. ACCIONES OPERATIVAS
- V. PLAN FINANCIERO
- VI. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO

Que el Plan de Acción Cuatrienal "*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*" se armonizó con el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, el cual se encuentra prorrogado en su vigencia; con los lineamientos y metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible – ODS, las directrices del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad 2018-2022", el Plan de Desarrollo Departamental "Pacto Social por Boyacá, tierra que sigue avanzando 2020-2023", las políticas y metas del orden nacional, regional, entre otros.

Que el Director General de Corpoboyacá, en el marco de sus facultades y término legal establecido en el artículo 2.2.8.6.4.10 del Decreto 1076 de 2015, radicó ante el Consejo Directivo el Proyecto del Plan de Acción Cuatrienal "*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*" para su correspondiente estudio y aprobación.

Que los días 20, 22 y 26 de Mayo del año 2020, se le dio estudio y discusión en comisión del Consejo Directivo al proyecto Plan de Acción Cuatrienal "*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*" y seguidamente, en sesión plenaria ordinaria realizada el día 27 de mayo de 2020 se impartió aprobación por unanimidad por los miembros.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.8.6.4.10 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el Consejo Directivo de Corpoboyacá, es competente para aprobar el Plan de Acción Cuatrienal "*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación. Aprobar el Plan de Acción Cuatrienal “*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*”, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá Corpoboyacá –Departamento de Boyacá, para el periodo institucional 2020 al 2023, contenido en seis (6) capítulos, así:

- I. MARCO GENERAL
- II. SÍNTESIS AMBIENTAL
- III. METODOLOGÍA
- IV. ACCIONES OPERATIVAS
- V. PLAN FINANCIERO
- VI. INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO

PARÁGRAFO PRIMERO: Hace parte Integral del presente Acuerdo, el documento Plan de Acción Cuatrienal “*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*”, desarrollado en seis (6) capítulos y un total de 686 folios, enunciados anteriormente, el cual reposará en forma física y magnética en los archivos de Gestión de la Dirección General, Subdirecciones y Regionales, así como en el Centro de Documentación y en la página web de Corpoboyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Acción Cuatrienal “*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*”, en coherencia, articulación y armonización con el Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR, desarrolla seis (6) líneas de acciones operativas, con sus respectivos programas que constituyen las unidades temáticas, que a su vez contienen los respectivos proyectos de inversión pública y un (1) componente transversal denominado estrategias verdes, que integra acciones de diferentes líneas y programas, alrededor de temas específicos.

ARTICULO TERCERO: Informes. De conformidad con lo establecido 2.2.8.6.5.4 del decreto 1076 de 2015 el director presentará informes bimensuales ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los Programas y Proyectos del Plan de Acción Cuatrienal.

ARTICULO CUARTO: Seguimiento. De conformidad con lo establecido 2.2.8.6.5.2 del decreto 1076 de 2015, el seguimiento y la evaluación del Plan de acción cuatrienal tendrá por objeto establecer el nivel de cumplimiento del Plan en términos de producto, desempeño de la Corporación en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, y su impacto sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: Audiencias Públicas de seguimiento. Practíquese en las fechas y términos legales establecidos, una audiencia pública en el cual presentará el estado de nivel de cumplimiento del Plan cuatrienal “*Acciones Sostenibles – 2020-2023, tiempo de pactar la paz con la naturaleza*” dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.3 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

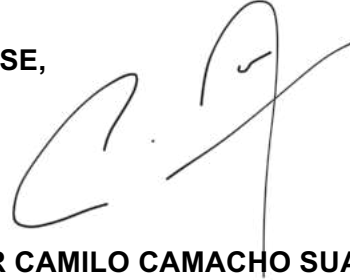
ARTÍCULO SEXTO. Publicidad. Publíquese el presente acuerdo en la página web y el boletín de Corpoboyacá: www.corpoboyaca.gov.co.

ARTICULO SÉPTIMO . Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHN EDICKSON AMAYA RODRÍGUEZ
Presidente



CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Secretario

Elaboro: Cesar Camilo Camacho Suárez, Mónica Alexandra González, Elisa Avellaneda Vega
Revisó: Luis Hair Dueñas Gómez – Subdirector de Planeación y Sistemas de Información
César Camilo Camacho Suárez - Secretario General y Jurídico
Archivo: Acuerdos del Consejo Directivo